

ACUERDO AP/15/2025, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN A TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DEL SUJETO OBLIGADO ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMAULIPAS S.A DE C.V. (API)

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28, 34, fracción I, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y décimo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, es un órgano público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales

**SEGUNDO:** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece en el Artículo 65, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

**TERCERO:** Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

**CUARTO:** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.

QUINTO: Que en fecha ocho de enero del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de este Organismo garante el oficio número APITAM/097/2025, de fecha veintiuno de febrero de 2025, en el que señala el Sujeto obligado denominado **Administración Portuaria Integral de Tamaulipas SA de CV (API)** solicita sea aprobada la modificación a la fracción XXVIII, en su Tabla de Aplicabilidad, en relación con las obligaciones comunes que refiere el artículo 67 de la Ley de Transparencia local.

Por medio del presente instrumento la tabla de aplicabilidad, es aprobada y obligatoria en su cumplimiento para el sujeto obligado.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

**ACUERDO**  
**AP /15/2025**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se aprueba la tabla de aplicabilidad para las Obligaciones de Transparencia, de **Administración Portuaria Integral de Tamaulipas SA de CV (API)**, en relación a las obligaciones comunes establecidas en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en el anexo del presente instrumento, para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la tabla en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese al sujeto obligado su contenido a fin de que cumpla con el mismo.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha nueve de abril del dos mil veinticinco.



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla  
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla  
Comisionado



Lic. Yadira Gaytán Ruiz  
Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva



Hoja de firmas del AP/15/2025 aprobado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 09 de abril del 2025.



## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ANEXO DEL ACUERDO: AP/015/2025

SUJETO OBLIGADO: Administración Portuaria Integral de Tamaulipas SA de CV (API)

### TABLA DE APLICABILIDAD OBLIGACIONES COMÚNES

Artículo	Fracción	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X		
67	IX		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		
67	X		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X		
67	XI		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X		
67	XII		La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;		X	De Conformidad con el art 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, es atribución de la Contraloría Gubernamental del Estado recibir las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas por los servidores públicos.
67	XIII		El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X		
67	XIV		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	De Conformidad con el Estatuto Social los servidores públicos asignados a esta entidad gubernamental son designados por los socios accionistas, el consejo de Administración y por la Cabeza de Sector de la API TAM
67	XV		La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:		X	Motivan que: De acuerdo a su objeto la API TAM no cuenta con atribuciones ni facultades para ofertar programas de subsidios, estímulos y apoyos, y tras una búsqueda en su normatividad aplicable no se encontró información alguna referente a esta fracción.

Características de los programas					
67		a)	Área;		X
67		b)	Denominación del programa;		X
67		c)	Periodo de vigencia;		X
67		d)	Diseño, objetivos y alcances;		X
67		e)	Metas físicas;		X
67		f)	Población beneficiada estimada;		X
67		g)	Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;		X
67		h)	Requisitos y procedimientos de acceso;		X
67		i)	Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;		X
67		j)	Mecanismos de exigibilidad;		X
67		k)	Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;		X
67		l)	Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;		X
67		m)	Formas de participación social;		X
67		n)	Articulación con otros programas sociales;		X
67		ñ)	Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;		X
67		o)	Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y		X
67		p)	Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		X
67	XVI		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X	
67	XVII		La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X	
67	XVIII		El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X	
67	XIX		Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X	
67	XX		Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X	
67	XXI		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;	X	
67	XXII		La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;		X De acuerdo al artículo 26 Fracc XVIII la Ley Organica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, es atribución de la Sra de Finanzas el control de la deuda pública
67	XXIII		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por		X De acuerdo al artículo 26 Fracc I la Ley Organica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, la

		tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;			comunicación social y publicidad es atribución del jefe de la Oficina del Gobernador
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X		
67	XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X		
67	XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		X	De conformidad con el Estatuto Social, a la API TAM no se le confiere facultades y atribuciones para asignar o permitir el uso de recursos a personas físicas o morales, nacionales y/o extranjeras ajenas a la misma.
67	XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X		
67	XXVIII	La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:		X	Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas la Secretaría de Obras Públicas Art 39 fracc IV. Elaborar y ejecutar los programas de construcción y conservación de los caminos estatales, puertos, aeropuertos, vías fluviales y marítimas y demás vías de comunicación, competencia del Gobierno del Estado, Fracc IX. Expedir, de acuerdo a las leyes de la materia, las bases a que deben sujetarse los concursos y licitaciones públicas para la ejecución de obras públicas en el Estado, así como para la adjudicación, cancelación y vigilancia en el cumplimiento de los contratos de obras, celebrados por la Administración Pública Estatal; Fracción XV. Llevar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Estado y fijar los criterios y procedimientos para clasificar las personas inscritas en el mismo; y Fracción XVI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias. Así mismo la Secretaría de Obras Públicas notifico por medio del oficio SOP/2023/0475 donde dicha secretaria esta facultada para realizar el Proceso Administrativo de contratación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.
67		A) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:		X	
67		1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67		2. Los nombres de los participantes o invitados;		X	
67		3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		X	
67		4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67		5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		X	
67		6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		X	
67		7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		X	
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67		9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		X	
67		10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		X	
67		11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		X	
67		12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;		X	
67		13. El convenio de terminación; y		X	

67		14. El finiquito.		X	
67	B)	De las adjudicaciones directas:		X	
67		1. La propuesta enviada por el participante;		X	
67		2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		X	
67		3. La autorización del ejercicio de la opción;		X	
67		4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;		X	
67		5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;		X	
67		6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;		X	
67		7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;		X	
67		8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		X	
67		9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;		X	
67		10. El convenio de terminación; y		X	
67		11. El finiquito.		X	
67	XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		
67	XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	X		
67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;	X		
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X		
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;		X	De conformidad con el Estatuto social y el Manual de Organización de esta entidad, no se cuenta con facultades y atribuciones para emitir resoluciones o laudos, seguidos en forma de juicio, toda vez que las sentencias emitida en los
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		X	De conformidad con el Artículo 42 de la Ley de Puertos, la API TAM no cuenta con atribuciones para construir comites de participación ciudadana.
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;		X	La administración portuaria, acorde a su naturaleza no ofrece programas sociales, puesto que su objeto social es desarrollar la infraestructura necesaria que permita elevar la competitividad del puerto, y por ende brindar servicios portuarios de alta calidad.
67	XXXIX.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;	X		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;		X	Motivan que: Acorde a su naturaleza la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas no se encuentra autorizada para financiar programas con recursos públicos
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;		X	Motivan que: Acorde a su naturaleza la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas no se encuentra autorizada para financiar estudios con recursos públicos.

67	XLII		El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	De conformidad con el Estatuto Orgánico API TAM no tiene facultades en materia de Seguridad Social respecto a jubilaciones y pensiones.
67	XLIII		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X		
67	XLIV		Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	X		
67	XLV		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X		
67	XLVI		Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	X		
67	XLVII		Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Art 291, es facultad de titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		